

Respuesta a comentarios de Sra. Katusca Budrovich, Customer Service Customs Supervisor, Hapag-Lloyd Chile, respecto de publicación anticipada Resolución Cambio de Almacén

1. Respuesta a comentario KB1.

La resolución no modifica el plazo para informar al emisor del B/L el almacén donde se deberá entregar las mercancías.

Antes del arribo de la nave, se puede modificar el almacenista a través de un mensaje de modificación, que debe ser enviado a más tardar, previo a las 48 horas de arribo estimado de la nave. En este caso, no se requiere providencia puesto que las mercancías serán entregadas al almacenista señalado en el mensaje de modificación. La SMDA solamente debe ser presentada en caso que se haya tramitado una DIN anticipada y en ella se hubiere señalado el almacenista original. Se hace presente que la SMDA modifica la declaración de ingreso; si ésta no se ha tramitado no es posible cursar una SMDA respecto a ella.

2. Respuestas a sus comentarios KB2.

Se reitera que la SMDA se tramita con el objeto de modificar algún campo de la declaración de ingreso. Los campos de un mensaje de conocimiento de embarque deben ser modificados o aclarados mediante un “mensaje de modificación” o “mensaje de aclaración” de acuerdo a lo que se contempla en la Resolución N° 7591 de 2012.

3. Respuesta a su comentario KB3.

El emisor del mensaje del B/L solamente debe hacerse cargo de modificar el mensaje del conocimiento de embarque. Es decir, solamente modificar el Sidemar. La SMDA debe ser presentada por el Agente de Aduana que tramitó la declaración de ingreso, y la Providencia es emitida por la Aduana que tiene jurisdicción sobre los almacenes que intervienen en la operación.

4. Respuesta a sus comentarios KB4:

El plazo de 48 horas previas al arribo de la nave para presentar la aclaración al campo Almacenista de un B/L, parte del supuesto que la nave aún no ha arribado al puerto. Por tanto, una vez que arribe, las mercancías deberán ser entregadas por la compañía transportista al segundo Almacenista. Ambos almacenistas involucrados en este cambio recibirán la información de la modificación. Respecto a la emisión de la Providencia, la Resolución N° 2098 de 2015 establece que ésta debe ser autorizada dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde la fecha de presentación de la solicitud. La SMDA que modifica la destinación aduanera es electrónica, de aprobación o rechazo automático.

5. Respuesta a su comentario KB5:

La providencia debe ser presentada a la Aduana por quien solicita el cambio de Almacén.